



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14  
Anexos:  
No. Radicación: 2-2021-80109 No. Radicado Inicial: 1-2021-27108  
No. Proceso: 1711082 Fecha: 2021-09-16 11:00  
Tercero: AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

Doctora

**VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE**

**Directora General**

**AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**

Avenida Carrera 45 No. 108-27. Torre 3. Piso 20 – Oficina 2001. Edificio Paralelo 108

Teléfono 5553001

Ciudad

**Radicado: 1-2021-27108 – 1-2021-39515 – 1-2021-65896 – 1-2021-69463**

**Asunto:** Modificación del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios de la Localidad La Candelaria en Bogotá, D.C., adoptado mediante la Resolución n.º 1284 del 6 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución n.º 1771 del 5 de diciembre de 2016, para la definición de nuevo término del cronograma de ejecución.

**Predio Principal:** Carrera 9 No 6-05 y otros

**Localidad:** La Candelaria

Respetada Doctora Restrepo.

En atención a la Radicación No. 1-2021-27108 del 06 de abril de 2021, mediante la cual se solicitó la ampliación del término de vigencia establecido en el cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios ubicado en la Localidad La Candelaria de Bogotá, D.C., adoptado mediante la Resolución No. 1284 del 6 de septiembre de 2016, modificada por la Resolución No. 1771 del 5 de diciembre de 2016, esta Subsecretaría se permite informar lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1284 del 6 de septiembre de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios de la Localidad La Candelaria en Bogotá, D.C., el cual establece en el artículo 6º el cronograma de ejecución del Plan de Implantación, en los siguientes términos:

**“Artículo 6. Compromisos y cronograma:**

*(...) El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de una única etapa y es de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.”*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*



Mediante Resolución No. 1771 del 5 de diciembre de 2016 se decidió el recurso de reposición interpuesto por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, contra la Resolución No. 1284 de 6 de septiembre de 2016.

Verificada la información registrada en los documentos que conforman el expediente del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios de la Localidad La Candelaria en Bogotá, D.C., que reposa en esta Secretaría, se determinó que la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 1284 del 2016 corresponde al **09 diciembre de 2016**.

## II. MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE IMPLANTACIÓN.

El Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación*”, adicionado por el artículo 6° del Decreto Distrital 079 de 2015, establece con relación a la modificación de los planes de implantación, lo siguiente:

*“Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.*

*La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado.*

***Parágrafo.** En los casos en que finalice la vigencia del Plan de Implantación y queden pendientes acciones de mitigación por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación de términos máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.”* (Sublíneas fuera de texto).

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del citado artículo, y considerando que la vigencia establecida para el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios de la Localidad La Candelaria en Bogotá, D.C., adoptado mediante la Resolución No. 1284 de 06 de septiembre de 2016, modificado mediante la Resolución No. 1771 del 7 de diciembre de 2016, finalizó el 09 de diciembre de 2020, y que la solicitud de modificación fue presentada el 06 de abril de 2021, en consecuencia dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del cronograma de ejecución del Plan de Implantación, y que según la información suministrada por Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar, se considera procedente analizar la posibilidad de establecer un nuevo término que no supere el inicialmente concedido.

### III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. En consideración de lo previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, mediante oficio con Radicado No. 1-2021-27108 del 6 de abril de 2021 complementado con los Radicados No. 1-2021-39515 del 15 de mayo de 2021, 1-2021-65896 del 30 de julio de 2021 y 1-2021-69463 del 10 de agosto de 2021, la Doctora Victoria Eugenia Restrepo Uribe en calidad de Directora General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, apoderada de la Fiduciaria Colpatria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC PAD Proyecto Ministerios EUB, solicitó la ampliación del término de vigencia establecido en el cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios de la Localidad La Candelaria en Bogotá, D.C..
2. Que, como soporte de la solicitud previamente enunciada, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, allegó los siguientes documentos:
  - Documento Técnico de Soporte -DTS- en el cual se reseña un balance de los compromisos del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios adelantados a la fecha, precisando las acciones pendientes y la correspondiente justificación.
  - Documentos y anexos que incluyen:
    - Certificados de Tradición y Libertad de los 28 predios que hacen parte del Plan de Implantación.
    - Copia del Decreto No. 1606 del 21 de agosto de 2018 *"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"*.
    - Copia del Acta de Toma de Posesión No. 063 del 21 de agosto de 2018 de la Doctora Victoria Eugenia Restrepo Uribe como Directora General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.
    - Copia Cédula de Ciudadanía de la Doctora Victoria Eugenia Restrepo Uribe.
    - Copia de la Resolución No. 162 de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas"*.
    - Copia de la Resolución No. 1284 del 6 de septiembre de 2016 *"Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la Localidad La Candelaria en Bogotá D.C."*.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

- Copia de la Resolución No. 1771 del 5 de diciembre de 2016 *“Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1284 del 6 de septiembre de 2016, por medio de la cual se adoptó el Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios en la Localidad La Candelaria”*.
- Copia de la Resolución del Ministerio de Cultura No. 0148 del 23 de enero de 2018 *“Por la cual se autoriza la intervención en los predios ubicados en la manzana 6 del barrio centro administrativo, localizado entre las carreras 9 y transversal 9A y la calle 7 y calle 7C, que se encuentran en el borde sur y zona de influencia del Sector Antiguo de la ciudad de Bogotá, declarado Monumento Nacional (hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional)”*.
- Copia de la Resolución del Ministerio de Cultura No. 2574 del 25 de julio de 2018 *“Por la cual se autoriza la modificación de la intervención de que trata la Resolución 148 del 23 de enero de 2018”*.
- Copia del oficio SDM-DSVCT-47624-18 del 15 de marzo de 2018 *“Alcance aprobación Estudio de Tránsito Proyecto Manzana 6-Ministerios Carrera 8A y Carrera 9 por Calle 6B y Calle 7 (La Candelaria)”*.
- Copia del Contrato de *“Cesión integral de posición contractual de fiduciario dentro del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, y pagos No. 57 de 2013, celebrado entre la Fiduciaria La Previsora S.A. (cedente), Fiducia Colpatría S.A. (cesionario) y Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas – EVB S.A.S. actualmente Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (cedido)”*, donde se puede apreciar dentro de la cláusula cuarta la conservación de los derechos y obligaciones derivados del contrato de fiducia, de la cual la ANIM es fideicomitente del Patrimonio Autónomo Proyecto Ministerios.
- Copia del poder otorgado por la Fiduciaria Colpatría S.A., sociedad que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC PAD Proyecto Ministerios EVB, a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria Colpatría S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del 1 de julio de 2021.
- Copia del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha del 1 de julio de 2021.
- Copia Cédula de Ciudadanía la Doctora Martha Helena Casas Serrano, Cogerente de la Fiduciaria Colpatría S.A.
- Copia del RUT de la Fiduciaria Colpatría S.A, con fecha del mayo de 2021.
- Copia del RUT de Patrimonios Autónomos Fiduciaria Colpatría, con fecha del mayo de 2021.
- Copia documento Definición DNP Techos Indicativos de Gasto 2018-2021.
- Copia CONPES 3890 del 14 de julio de 2017.
- Copia CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021.
- Copia documento Aprobación Aval Fiscal Vigencias 2022, 2023 y 2024.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

- Copia del Decreto No. 1085 de 2020 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

#### IV. ANÁLISIS

De acuerdo con la información aportada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, se observa:

Revisados los antecedentes del Plan de Implantación de la Manzana 6 del Proyecto Ministerios de la Localidad La Candelaria en Bogotá, D.C., se constató que la solicitud de ampliación del término del cronograma de ejecución ha sido radicada dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término concedido en la Resolución No.1284 de 2016.

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la modificación del cronograma de ejecución tiene por objeto la definición de un nuevo término que no supere el inicialmente concedido para la ejecución de las acciones aún pendientes por ejecutar, en consecuencia solicitan se defina el término adicional de cuatro (4) años para cumplir con las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos contemplados en la etapa única de ejecución, lo cual está justificado en los siguientes argumentos:

Con respecto a los compromisos desarrollados y pendientes señalan lo siguiente:

*“(…) Después del Anuncio del proyecto, la ANIM inició el proceso de adquisición predial en la Manzana 6. Aún durante el trámite de diagnóstico, formulación y adopción del Plan de Implantación, se trabajó simultáneamente en procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial.*

*Para acometer los procesos de gestión predial, la ANIM contó con recursos disponibles de los fideicomisos constituidos con aportes de las entidades estatales que suscribieron convenios para participar en el desarrollo del proyecto.*

*Los predios cuya gestión tomó más tiempo fueron aquellos que estaban constituidos dentro de regímenes de propiedad horizontal, pues más allá de que se lograra adquirir gran parte de los inmuebles pertenecientes a una misma copropiedad, la disponibilidad definitiva del suelo sólo se tendría al finalizar los procesos de expropiación, que se encontraban in curso dentro de la copropiedad.*

*(…) Sólo a partir del año 2019, la ANIM dispuso oficialmente de la totalidad de los lotes que conforman la Manzana 6. Antes de dicha fecha, algunos de los predios fueron puestos a disposición de la ANIM mediante entrega anticipada, pero la totalidad de las sentencias de los*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

*procesos de expropiación solamente quedaron en firme a partir del 2019.*

*En el entretanto, desde que se inició el proceso de gestión predial hasta que se culminó, la ANIM se encargó de la administración para el mantenimiento y salvaguarda de los predios que paulatinamente iban siendo entregados a título de la Agencia.*

*Lo anterior representa una evidencia clave para tener en cuenta a la hora de acometer las obligaciones urbanísticas del Plan de Implantación, que se debían desarrollar con plazo hasta el 10 de diciembre de 2020, toda vez que los licenciamientos urbanísticos procedentes para poner en marcha las obras (incluyendo las de mitigación) implicaban disponer inmediatamente de la totalidad de los predios y, adicionalmente, de los recursos para obra.”*

Ahora bien, también se debe tener en cuenta las gestiones realizadas ante el Ministerio de Cultura:

*“(…) la norma urbanística vigente para la propuesta arquitectónica fue lo estipulado en el Plan de Implantación. En principio, se consolidó una propuesta arquitectónica con una altura inicial de 31 pisos.*

*Dentro de la consultoría, la propuesta inicial se presentó al Ministerio de Cultura para la autorización de intervención que procede en el marco de la ley. No obstante, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 0148 del 23 de enero de 2018, mediante la cual se autorizó la intervención solicitada.*

*(…) Así las cosas, la altura resultante de la correcta aplicación de los índices y aislamientos, en el marco del Decreto 562 del 2014, se vio limitada por la decisión establecida en la Resolución 0148 del 23 de enero de 2018, mediante la cual se logró la aprobación del anteproyecto con un área total construida de 43.201,12 m2 comprobables en los planos sellados y aprobados por el Ministerio de Cultura. En ese sentido, la nueva altura del proyecto se redujo a 24 pisos.*

*A partir de la nueva área total construida, aprobada con la Resolución 0148 de 2018, el área generadora sobre el cual se calculan los estacionamientos exigidos por norma para el edificio también cambió. Por tal razón, la ANIM solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) la disminución de los cupos de estacionamiento exigidos inicialmente al proyecto en el entendido que la resolución emitida por el Ministerio de Cultura limitaría la edificabilidad aprobada en el Plan de Implantación y, adicionalmente, en el Estudio de Tránsito del proyecto. Por lo anterior, la SDM emitió respuesta con radicado SDM-DSVCT-47624-18 del 15 de marzo de 2018, en la cual aprobó la disminución del área generadora de estacionamientos y, por consiguiente, el cupo de estacionamientos exigidos.*

*(…) Actualmente, el proyecto se encuentra totalmente diseñado en detalle para construcción, y se ha acogido a cada una de las restricciones normativas emanadas del Plan de*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Implantación, de la autorización de intervención del Ministerio de Cultura, y de la Secretaría Distrital de Movilidad. (...)*

Adicionalmente los peticionarios señalan las gestiones adelantadas para la financiación del proyecto, así:

### **“1.3. Gestión de la financiación para la construcción del proyecto.**

#### **1.3.1. Obra pública periodo presidencial 2014-2018**

*Para la ejecución del proyecto Manzana 6, la ANIM emprendió el proceso de gestión de recursos para la construcción mediante la modalidad de Obra Pública en un periodo aproximado de 30 meses. En ese sentido, el proyecto de inversión fue inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional mediante la denominación “Proyectos Estratégicos de Renovación y Desarrollo Urbano en Municipios y Distritos de Colombia Nacional”, cuyos objetivos específicos son: i) Generar infraestructura física adecuada de las sedes de las entidades públicas y ii) Fortalecer los procesos de habilitación del suelo, urbanismo y asistencia técnica que requieran las entidades públicas y cuenta con objetivos específicos orientados a la construcción de infraestructura física para sedes administrativas del cual hace parte el Proyecto Ministerios en el centro de Bogotá.*

*La propuesta de financiación mediante Obra Pública fue presentada ante el Comité Directivo de la ANIM, en presencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se estableció que dada la situación fiscal que enfrentaba la Nación en aquel entonces, la financiación por Obra Pública no sería viable para la asignación total de los recursos de inversión requeridos.*

*En Comunicación 2-2017-021373 del 10 de julio de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación dirigida al Subdirector de Operaciones (E) de la Presidencia de la República se estableció el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2018-2021 marcando una senda de techo de recursos de inversión, provenientes de la Nación para el Sector de la Presidencia de la República, inferior a los recursos requeridos para la ejecución de la Manzana 6.*

#### **1.3.2. Asociación Público Privada**

*En este sentido, ante la circunstancia anterior, orientado a un esquema de financiación acorde con la realidad fiscal de la nación y buscando un escenario de provisión de infraestructura oportuna para la ejecución de los proyectos, se estructuró una ejecución bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP).*

*De esta manera, se buscó transferir los riesgos y los incentivos de la oportunidad y la calidad en la entrega de la infraestructura (dado el esquema de retribución por disponibilidad, niveles de servicio y estándares de calidad de la misma) a la Etapa de Operación y Mantenimiento; y así mismo se observó que de acuerdo con la senda disponible de vigencias futuras para*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

proyectos de APP, publicada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2017 y 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su ejecución podría ser respaldada por estos recursos, ya que el desembolso iniciaría de manera posterior a la finalización de la construcción de los proyectos, en los años 2021 y 2022, y de manera anual durante un periodo anual por un plazo de 20 años.

De acuerdo con lo expuesto, y tras el análisis a los resultados obtenidos de la estructuración del Proyecto bajo modalidad de APP, se pudo establecer:

a. Que de acuerdo con el cupo de inversión aprobado para el Sector de la Presidencia de la República en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2018-2021 de julio de 2017, aprobado en el CONPES 3890 de 2017, no se contaría con la disponibilidad presupuestal suficiente para efectuar la solicitud al CONFIS de vigencias futuras requeridas para la ejecución de los proyectos bajo modalidad de APP conforme a la modelación financiera bajo esquema de APP.

b. Que de acuerdo con el resultado arrojado por el Comparador Público Privado, de la ejecución los Proyectos bajo el escenario base de efectuar pagos anuales de las vigencias futuras el Valor por Dinero, resulta negativo, llevando a concluir que la ejecución del Proyecto a través de la modalidad de APP no resultaba procedente y su justificación ante las entidades del orden nacional en el marco de las aprobaciones de que trata la Ley 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas no podría llevarse a cabo.

### 1.3.3. Obra pública mediante el plan de reactivación Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia

El CONPES 4023 (DNP, 2021) "Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia", tiene por objetivo retomar la ruta de desarrollo que el país estaba recorriendo cuando fue golpeado por el COVID-19 y que, en el largo plazo, transite hacia un crecimiento más sostenible. En este sentido, la política propone en diferentes frentes acciones integrales, complementarias y sostenibles en el tiempo, y presenta el plan de reactivación Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia.

Es así como la inversión en infraestructura que se adelantará no sólo busca disminuir el rezago presentado, sino que los recursos invertidos redunden en la generación de valor agregado y empleo. Por lo tanto, el proyecto de Manzana 6 reviste de importancia estratégica al suplir la necesidad de infraestructura para algunas entidades públicas como el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio del Trabajo y algunas dependencias de la Presidencia de la República. Además, materializa los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en la medida en que se busca optimizar la utilización de la ciudad construida, y aporta en la estrategia para la recuperación económica del país "Compromiso por Colombia".

En el marco del mencionado CONPES, como resultado de los estudios y diseños técnicos adelantados para la FASE I DEL PROYECTO MINISTERIOS – MANZANA 6, el CAPEX del

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

*Proyecto, correspondiente a la inversión en la Etapa de Construcción, fue aprobado para financiación mediante recursos públicos, de los cuales, \$60.232 millones de pesos ya fueron asignados en el Presupuesto General de la Nación del año 2021.*

*Así mismo, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) otorgó aval fiscal en la sesión del 16 de febrero de 2021 para comprometer vigencias futuras en el horizonte de tiempo comprendido durante los años 2022, 2023 y 2024 para culminar la construcción de Manzana 6.*

## **2. BALANCE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

*(...) De conformidad con la trazabilidad financiera expuesta anteriormente, se evidencian las gestiones adelantadas por la ANIM en la obtención de los recursos necesarios para la construcción del proyecto, y las dificultades que en su momento se materializaron e impidieron la ejecución del mismo, en tanto se pudo avanzar únicamente con una fase de diseño del proyecto.*

*No obstante, y de manera afortunada, la ANIM ya cuenta con una partida presupuestal asignada en la vigencia 2021 y el aval fiscal para los recursos restantes para iniciar la construcción del proyecto y de las obras de mitigación correspondientes, a partir del año en curso (2021).*

*Lo anterior indica que la ANIM ya recibió el desembolso de la vigencia 2021<sup>1</sup> y en el tiempo transcurrido del presente año se han activado todas las tareas pendientes de índole catastral y de licenciamiento urbanístico para iniciar obras al final del presente año. Ello incluye la contratación del personal especializado de apoyo para adelantar los trámites pendientes ante la UAEDC y Curaduría, y la coordinación del proceso de selección del constructor (sea mediante licitación pública o mediante selección simplificada). A la fecha, la ANIM se encuentra ad portas de radicar ante Curaduría Urbana la solicitud de Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo.*

*No obstante, la Resolución SDP No. 1284 del 6 de septiembre de 2016 cita en su artículo 6° que "(...) El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de una única etapa y es de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. (...)".*

*En ese sentido, ante el vencimiento de dicho plazo el pasado 10 de diciembre de 2020, la ANIM requiere revalidar dicho plazo con el fin de ejecutar la fase de obras que corresponde al cumplimiento de las obligaciones.*

*Como bien se puede evidenciar en el cuadro de balance de cumplimiento de las obras de mitigación, a la fecha se ha podido avanzar con todas las actividades que están relacionadas*

<sup>1</sup> Ver Anexo 5, página 11 de 324 del Decreto, en la cuenta 0209, subcuenta 1000, proyecto 4.

**EVI TE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

con trabajos de consultoría y diseño. Por lo tanto, las actividades pendientes son todas aquellas que se relacionan con el trámite pertinente para el inicio perentorio de las obras.

Hasta antes del año 2021, la ANIM no dispuso de los recursos suficientes para iniciar la construcción del proyecto Manzana 6; únicamente pudo avanzar con la fase de diseños de detalle y procedió con los correspondientes trámites de permisos y aprobaciones pertinentes en el marco de dicha fase.

En ausencia de los recursos para iniciar obras, no era procedente solicitar una licencia de construcción sin la plena garantía de la disponibilidad para culminar el proyecto. Por tal razón, ninguna de las obras físicas que se relacionan en el artículo 6° de la Resolución SDP No. 1284 de 2016 habían podido ser adelantadas en su momento.

Ahora bien, a partir del año 2021 la ANIM ha emprendido las actividades concretas para materializar la fase de obras del proyecto.

Por lo anterior, se considera pertinente que estando vigencia el periodo de los seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo inicial estipulado en el Plan de Implantación -según lo enunciado en el párrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 79 de 2015, el cual indica que "(...), el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación de términos máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. (...)", y ante la evidencia de la disponibilidad de recursos para el inicio de las obras, es procedente la presente solicitud de ampliación de términos para el plazo de cumplimiento de las obras de mitigación. (...)"

A continuación, se presenta el cuadro síntesis del balance del cumplimiento de las acciones previstas en el plan inicial:

ACTIVIDADES		Fecha prevista para su ejecución	Se ejecutó	Aspectos pendientes	Observaciones
<b>6.1. Acciones de mitigación de impactos ambientales</b>	Las consideraciones mencionadas en el oficio No. 2016EE48384 del 23 de marzo de 2016 "viabilidad del concepto ambiental expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente", han sido contempladas en el marco de la consultoría de estudios y diseños de detalle para el proyecto arquitectónico de Manzana 6.	10/12/2020	No	Las consideraciones fueron incorporadas en la etapa de diseño, pero solamente se materializarán cuando se construya el proyecto.	La Curaduría Urbana que conceda la licencia de construcción verificará el cumplimiento de las consideraciones ambientales establecidas en el oficio No. 2016EE48384 de la SDA.
<b>6.2. Incorporación</b>	Previo a la incorporación del plano topográfico se debe	10/12/2020	No	Cierre jurídico de las propiedades horizontales,	Ninguna

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ACTIVIDADES		Fecha prevista para su ejecución	Se ejecutó	Aspectos pendientes	Observaciones
<b>de plano topográfico</b>	sanear el cierre de las propiedades horizontales que existían antes de la adquisición predial. Actualmente se ha adelantado el ajuste de cabida y linderos y se están liquidando las propiedades horizontales para posteriormente solicitar la incorporación actualizada del plano topográfico ante la UAECD.			solicitud oficial de actualización e incorporación cartográfica, y posterior solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo.	
<b>6.3. Suministro de servicios públicos</b>	Durante el trámite de la consultoría de Estudios y Diseños de detalle para el proyecto arquitectónico de Manzana 6 se gestionaron y obtuvieron las disponibilidad y factibilidades de servicios públicos correspondientes, cumpliendo los parámetros exigidos para tal fin.	10/12/2020	No	Expedición de la Licencia de Construcción ante Curaduría para activar la fase de obras en terreno.	Ninguna
<b>6.4. Acciones de mitigación sobre el espacio público:</b> <b>6.4.1. Áreas para mitigación de impactos por aglomeración de peatones</b>	En el desarrollo de la consultoría de Estudios y Diseños de detalle para el proyecto arquitectónico de Manzana 6 se diseñaron las áreas correspondientes a dichas mitigaciones impactos de aglomeración, bajo la categoría de Áreas privadas afectas al uso público.	10/12/2020	No	Expedición de la Licencia de Construcción ante Curaduría para activar la fase de obras en terreno.	Ninguna
<b>6.5. Cesiones de espacio público e intervención en vías y andenes:</b> <b>6.5.1. Cesión de espacio público.</b> <b>6.5.2. Vías.</b>	Como parte de la obligación de cesión de espacio público, se cuenta con los diseños de detalle finalizados y revisados por las entidades distritales competentes de su aprobación y recepción oficial.	10/12/2020	No	Expedición de la Licencia de Construcción ante Curaduría para activar la fase de obras en terreno y posterior protocolización de las áreas de cesión al Distrito Capital.	Una vez que se obtenga la incorporación topográfica, se procederá a la licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para segregar las áreas de cesión de espacio público, previo a la protocolización de las mismas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Implantación establecidas en la Resolución No. 1284 del 6 de septiembre de 2016, que adicionalmente el plazo solicitado no supera el inicialmente concedido para la ejecución del plan, en virtud de lo establecido por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, y que tiene por objeto garantizar el cumplimiento oportuno de los compromisos pendientes.

Una vez revisada la documentación aportada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas -ANIM-, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos de la Resolución No. 1284 del 6 de septiembre de 2016:

- Demoras en la gestión en la adquisición de los predios constituidos dentro de regímenes de propiedad horizontal, la totalidad de las sentencias de expropiación quedaron en firme a partir de 2019.
- Gestión ante el Ministerio de Cultura, el cual se culminó con la Resolución No. 0148 de 2018 del mismo Ministerio, en la cual se redujo la altura del proyecto a 24 pisos.
- Debido a la disminución de la altura del proyecto, también disminuyó el área generadora de estacionamientos, por lo tanto fue necesario que la ANIM solicitara a la Secretaría Distrital de Movilidad la modificación del Estudio de Tránsito aprobado, esta gestión se culminó con la aprobación de la modificación del Estudio de Tránsito con el oficio No. SDM-DSVCT-47624-18 del 15 de marzo de 2018.
- El 10 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, estableció el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2018-2021, marcando un techo de recursos de inversión, provenientes de la Nación para el Sector de la Presidencia de la República, inferior a los recursos requeridos para la ejecución de la Manzana 6.
- Solo hasta el año 2021 la ANIM dispuso de los recursos suficientes para iniciar la construcción del proyecto Manzana 6, los cuales fueron aprobados en el CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021.
- Por lo que la ANIM únicamente pudo avanzar con la fase de diseños de detalle y procedió con los correspondientes trámites de permisos y aprobaciones pertinentes en el marco de dicha fase.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que existe justificación debidamente acreditada para proceder con la modificación ya que se demostró con los documentos aportados las razones por las cuales no fue posible cumplir los tiempos estipulados en la Resolución No. 1284 del 6 de septiembre de 2016, y a que existe un interés en continuar con la construcción del proyecto.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Que a través de la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” modificada por la Resolución No. 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prorroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de implantación y planes de regularización y manejo.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, que adicionó un artículo al Decreto Distrital 1119 de 2000.

En mérito de lo anterior,

## DECIDE

1. Modificar la Resolución No. 1284 del 6 de septiembre de 2016, en lo pertinente al artículo 6, en cuanto a conceder un nuevo término de cuatro (4) años para el cumplimiento de las acciones de mitigación, los cuales empezarán a partir de la fecha de ejecutoria del presente oficio.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1284 del 6 de septiembre de 2016, y en la Resolución No. 1771 del 5 de diciembre de 2016, la cual modifica parcialmente el artículo 4 de la Resolución No. 1284 de 2016 y modifica el artículo 10 de la citada resolución, se mantienen sin modificación.
3. El presente oficio deberá ser notificado a la Doctora Victoria Eugenia Restrepo Uribe, en calidad de Directora General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, apoderada de la Fiduciaria Colpatria S. A., a la siguiente dirección Avenida Carrera 45 No. 108-27. Torre 3. Piso 20 – Oficina 2001. Edificio Paralelo 108, así mismo al siguiente correo electrónico: [vrestrepo@avb.gov.co](mailto:vrestrepo@avb.gov.co).

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de La Candelaria para lo de su competencia y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14  
Anexos:  
No. Radicación: 2-2021-80109 No. Radicado Inicial: 1-2021-27108  
No. Proceso: 1711082 Fecha: 2021-09-16 11:00  
Tercero: AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Planeación Territorial  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de los términos de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo).

Cordialmente,

**CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA**  
Subsecretaria de Planeación Territorial

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA – Director de Planes Maestros y Complementarios  
ZAHIMIS MORENO VERGARA – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
FANNY ADRIANA LEÓN ACERO – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó: ALEJANDRO CADAVID RAMÍREZ - Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Copia: Expediente 1-2021-27108

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*